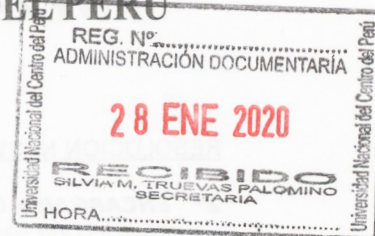




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 3193-R-2020**



Huancayo, 27 de enero 2020

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 00040-2020-OL/UNCP del 20 de enero 2020, a través del cual la Jefe de la Oficina de Logística, solicita designación del comité de selección permanente para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica del año fiscal 2020.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

**Que**, el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

**Que**, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

**Que**, la norma acotada en el párrafo precedente, en su numeral 44.5. señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR** el Comité de Selección Permanente que llevará a cabo los procedimientos de selección de **Subasta Inversa Electrónica** del año fiscal 2020, el mismo que estará integrado por:

TITULARES

- |   |            |
|---|------------|
| • Dr. Fernán Cosme Chanamé Zapata       | Presidente |
| Docente Facultad de Zootecnia           |            |
| • Dr. Gilmar Ángel León Oscanoa         | Miembro    |
| Docente Facultad de Ingeniería de Minas |            |
| • Lic. Gerry James Bazán Espinoza       | Miembro    |
| Personal Oficina de Logística           |            |

SUPLENTES

- CPC Williams Fernando Aguilar Custodio
- Ing. Saúl Ernesto Arauco Esquivel
- CPC Amelia Lucia Pacheco Baldeón





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3193-R-2020

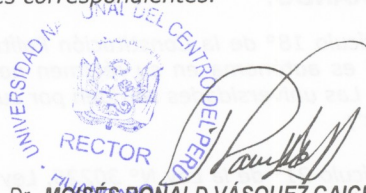
- 2° **ENCARGAR** al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; así como preparar los documentos del procedimiento de selección, adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la conformación del Expediente de contratación, Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus actuaciones deben estar enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, teniendo responsabilidad indicada en el Artículo 9° de la Ley.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



*Elizabeth Roman Claros*

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMAN CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRRI/DGA/OC/Portal Web/Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto/Oficina de Logística/OGTH/Oficina de Administración Financiera/ Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento/Unidad de Escalafón Universitario (06)/Interesados (06)/Archivos/ivm.